



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**Gobierno del Estado de Oaxaca
Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración
Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0051-08/2024
Notificación de Fallo**

En la oficina que ocupa la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", con domicilio en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, la que suscribe C. Liliana Santiago Sánchez, en mi carácter de Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 1, 34 fracción V, 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 del Reglamento de la citada Ley, así como 68 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y al numeral 3.7 de las bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0051-08/2024, relativa a la Adquisición de material, insumos y medicamentos veterinarios para el programa de Autosuficiencia Alimentaria, solicitada por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, notifico lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo número CAEASEO II 1.1, Sesión Ordinaria 036/2024, del 03 de septiembre de 2024, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, en la cual dictaminó y emitió el fallo del procedimiento de contratación referido, determinando procedente declarar ganador a la persona moral denominada Rixui Comercializadora, S.A. de C.V., quién ofertó el lote único por un monto total de \$4,469,830.12 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta Pesos 12/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16 y 17 del lote único; las partidas 10, 11, 12, 13 y 14 no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º - A fracción I inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnica económica en los apartados I y J.

Se precisa que, para la formalización del documento contractual, éste deberá apegarse a los términos y condiciones contemplados en Bases y Notificación de Fallo, cabe hacer mención que la misma se realizará a través de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

